



Municipalidad de Siquirres

ASESORÍA LEGAL

Teléfono: 2768-6266/Ext.149 y153

Correo: asesorialegal@siquirres.go.cr

ELEGIBILIDAD LEGAL DE OFERTAS DE LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000020-01

“Contratación de Empresa para que Intervenga los Sigüientes Caminos del Cantón de Siquirres con Cunetas Revestidas: Código 7-03-047-00 (Las Brisas de Pacuarito)”

	Aspectos a Calificar	1.- CONSTRUCTORA MARY JOSÉ S.A.	2.- ANDREMU S.A.
1	Oferta y Calidades del oferente	A	A
2	Declaraciones Juradas	A	A
3	Vigencia de ofertas	A	A
4	Idioma Español	A	A
5	Borrone tachaduras	A	A
6	Copias	A	A
7	Especies Fiscales	A	A
8	Forma de pago	A	A
9	Presentada en sobre cerrado	A	A
10	Certificaciones	I / S	A

SIMBOLOGÍA:

A = Aprobado

I = Insubsanable

S = Subsananar

N = No requerido

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

DEPT. PROVEEDURÍA

ANS:3516 DEC 19

Habiendo revisado detalladamente el expediente de la Contratación Abreviada 2019LA-000020-01 correspondiente a “Contratación de Empresa para que Intervenga los Sigüientes Caminos del Cantón de Siquirres con Cunetas Revestidas: Código 7-03-047-00 (Las Brisas de Pacuarito)” se presentan dos ofertas, a saber:

La primera: a nombre de la empresa MARY JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-633428 representada por el señor JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, cédula 9-0098-0316; y la Segunda: a nombre de la empresa ANDREMU SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-613711, representada por el señor ROLANDO MURIAS SALGUERO cédula 3-0239-0747.

Sobre las ofertas, se anotan los siguientes aspectos:

I.- SOBRE LA PRIMERA OFERTA:

Esta oferta presenta las siguientes inconsistencias:

- A. A pesar de que así lo solicita el Cartel, la firma que se estampa en la oferta no está debidamente autenticada, por ser un requisito cartelario y porque lo que se echa de menos es la autenticación y no la firma; siguiendo el principio de Eficiencia y Eficacia, considera esta Asesoría que este defecto en la oferta es subsanable.
- B. No indica plazo de garantía de la obra, sin embargo, aplicando lo dispuesto en el artículo 54 párrafo tercero, el cumplimiento del mismo debe presumirse con la simple presentación de la oferta y por la naturaleza del requerimiento; veamos: ***“El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.”*** (lo subrayado no es del original) Por lo que no debe considerarse un defecto, se hace alusión al mismo en vista de que en el momento de la apertura de las ofertas, el oferente número 2 expresó este tema como una posible inconsistencia de la Oferta 1.
- C. En la Certificación con los datos de la empresa, no se indica ningún aspecto relativo a “la Naturaleza y Propiedad de las Acciones” requerido en el acápite N°13 del cartel.
- D. La empresa no cumple con la solicitada en el acápite 21 del cartel, siendo que su inscripción data desde el 7 de enero de 2015 y lo requerido son cinco años, mismos que estrían incompletos por 25 días contados al día de hoy, por lo que siendo un requisito de admisibilidad, no es subsanable.
- E. No se acredita con certificación del CFIA la experiencia de la Ingeniera ofrecida, como lo solicita el cartel; ni tampoco se acredita al capataz. Lo primero es subsanable, pues

se trata de un hecho histórico que se demuestra con un documento idóneo, lo segundo no lo es pues ni siquiera se hace referencia a un Capataz en esta oferta, sería un elemento nuevo para cumplir con un asunto de admisibilidad de la oferta, permitir la subsanación sería otorgar una ventaja desproporcionada al oferente.

- F. El Laboratorio de Control de Calidad (IGSA Consultoría) no aporta su Acreditación del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), defecto que es subsanable, pues obedece a un hecho histórico, que con el simple aporte del documento de acreditación y que la misma sea anterior a la fecha de la apertura de las ofertas, estaría subsanado.
- G. La diferencia del precio ofertado, respecto a la otra oferta es significativo (**(\$34,319.271,⁸⁰)** por lo que aconseja esta Asesoría que el departamento técnico valore y contraste estas dos ofertas en la parte económica, para determinar si la primera cotización es ruinosa o si la segunda resulta excesiva, o bien, si ambas se ajustan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad y son por lo tanto Precios Aceptables.

II.- SOBRE LA SEGUNDA OFERTA:

Esta oferta presenta las siguientes inconsistencias:

- A. En la Certificación con los datos de la empresa, no se indica ningún aspecto relativo a "la Naturaleza y Propiedad de las Acciones" requerido en el acápite N°13 del cartel.
- B. El Laboratorio de Control de Calidad (LGC Ingeniería de Pavimentos) no aporta su Acreditación del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), defecto que es subsanable, pues obedece a un hecho histórico, que con el simple aporte del documento de acreditación y que la misma sea anterior a la fecha de la apertura de las ofertas, estaría subsanado.
- C. El precio se ajusta a la disponibilidad presupuestaria certificada por Tesorería Municipal, no obstante la diferencia entre el monto ofertado por la Empresa Mary José S.A. está por debajo de la de ANDREMU S.A. en poco más de treinta y cuatro millones, por lo que sería saludable hacer un estudio detallado de los costos ofertados por ANDREMU S.A. para descartar que el precio sea excesivo, y constatar que una eventual adjudicación a esta empresa, haría justicia con los fondos públicos destinados a la obra requerida para satisfacer el interés público.

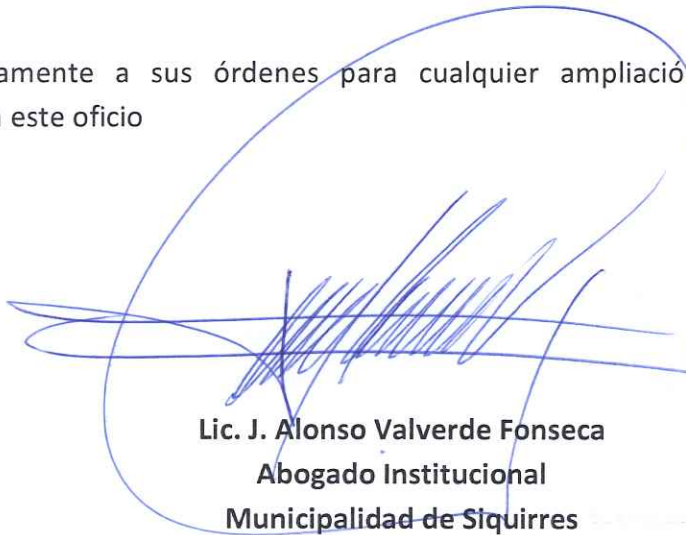
III.- CONCLUSIONES:

La oferta presentada por la empresa MARY JOSÉ S.A. no cumple con dos requisitos esencial de admisibilidad, por lo que debe descartarse; así las cosas deberá el Departamento de Proveeduría hacer las prevenciones subsanables a la Empresa

ANDREMU S.A., de manera tal que si su precio es aceptable y cumple con las prevenciones, pueda continuar la Licitación Abreviada hasta su adjudicación. De no cumplir lo prevenido deberá entonces declararse infructuosa.

Quedo enteramente a sus órdenes para cualquier ampliación o aclaración de lo consignado en este oficio

Cordialmente


Lic. J. Alonso Valverde Fonseca
Abogado Institucional
Municipalidad de Siquirres



cc/ Archivo

Siquirres, Lunes 16 de Diciembre de 2019
DIVC-COORD-2019-533



Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
VIAL CANTONAL
Teléfono: 2768-3016

Para:

Señora

Sra. Teresa Madrigal Leon

Proveedora Municipal a.i.

Dpto. de Proveeduría

Municipalidad de Siquirres

Presente

Asunto: Recomendación Técnica procedimiento 2019LA-00020-01, "Contratación de Empresa para que Intervenga Los Siguietes caminos del cantón de Siquirres, Códigos 7-03-047-00 (Las Brisas de Pacuarito)"

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo.

Al revisar las ofertas entregadas para el Proceso 2019LA-00020-01.

Considerando

1. Se reciben dos ofertas de las empresas "Constructora Mary Jose S.A" y "ANDREMU S.A".
2. Previo a la aplicación de la tabla de evaluación se procede a realizar el análisis técnico con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos. Con la siguiente tabla resumen.

Procedimiento	Criterios de Admisibilidad de los Oferentes	Constructora Mary Jose S.A	ANDREMU S.A
2019LA-00020-01	Desglose de Precios	Si	Si
	Especificaciones Técnicas	Si	Si
	Vigencia de Oferta min 10 meses	Si	Si
	Plazo de Entrega 60 días hábiles	Si	Si

0000116

Siquirres, Lunes 16 de Diciembre de 2019

DIVC-COORD-2019-533

Experiencia de la Empresa CFIA mínimo 5 años	X	Si
Experiencia del Profesional CFIA mínimo 5 años	Si	Si
Experiencia del capataz mínimo 5 años	Si	Si
Laboratorio de Calidad ECA	Subsanable, falta presentar Certificación ECA	Si

Por tanto

1. La empresa "Constructora Mary Jose S.A" no cumple con todos los requisitos de Admisibilidad.
2. La empresa "ANDREMU S.A" cumple con todos los requisitos de Admisibilidad.
3. Al hacer evaluación de las ofertas, se utiliza el criterio del monto con la empresa Admisible según se establece en el cartel. Se tiene la siguiente tabla resumen:

Camino	ANDREMU S.A	Presupuesto 2019
Contratación de empresa para que Intervenga los siguientes Caminos del Cantón de Siquirres, con Cunetas Revestidas: Código 7-03-047-00(Las Brisas de Pacuarito)	₡ 119 916 000,00	₡ 120 000 000,00

Conclusiones

1. Se recomienda adjudicar a la empresa "ANDREMU S.A" el proceso de contratación 2019LA-00020-01 "Contratación de Empresa para que Intervenga Los Siguietes caminos del cantón de Siquirres, Códigos 7-03-047-00 (Las Brisas de Pacuarito)", aumentando la cantidad de los metros cuadrados a contratar para ajustarse al monto del presupuesto disponible; quedando el monto total del contrato en ₡ 120 000 000,00. Quedando la tabla de adjudicación de la siguiente manera:

Renglón de Pago	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Ofertado	Costo Total
CR.608.01	Canal Revestido tipo IV(Cunetas revestidas)	4761,90	m ²	₡ 25 200,00	₡ 120 000 000,00
Total					₡ 120 000 000,00

0000117

Siquirres, Lunes 16 de Diciembre de 2019
DIVC-COORD-2019-533

Atentamente

**WILLIAM
SOLANO
OCAMPO
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
WILLIAM SOLANO
OCAMPO (FIRMA)
Fecha: 2019.12.16
08:15:13 -06'00'

Ing. William Solano Ocampo
Gestor Infraestructura Vial Cantonal.
C.c Archivo

